

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2021-MPHCO/O

Huánuco, 08 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021, el escrito de fecha 04 de noviembre de 2021, que contiene el Pedido presentado por el Regidor Wilmer Alvarado Garay; el escrito presentado por las los Regidores Alberto Sánchez Pérez, Varinia Calvo Gómez, Wilmer Alvarado Garay e Ignacio Sayes Cajas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 10° numeral 2) señala que son atribuciones y obligaciones de los Regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día"; bajo esa atribución los regidores Wilmer Alvarado Caray, Alberto Sánchez Pérez, Varinia Calvo Gómez, e Ignacio Sayes Cajas, en la estación de Orden del día, solicitaron que se someta a debate la consignación de la nomenclatura del Parque ubicado en el Pasaje "El Trébol".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, asimismo el artículo 79° de la precitada norma municipal, establece la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, en el cual las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial. (...)".

Que, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, indica que,

Artículo 2.- Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

Artículo 12.- Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:

- Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región.
- Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.
- Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales.
- El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas.
- El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales.
g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local.
(...)"

Que, del expediente se tiene que, con Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes – Las Moras, manifiestan que estando próximos a la aprobación de los expedientes de saneamiento básico y expediente de pistas y veredas de los pasajes Villa María, Crespo Castillo, San Juan, El Trébol, Pasaje Huallayco, Calle Alex Ginés y Pasaje Santa Rosa – Las Moras, y en agradecimiento al interés y esfuerzo por construir el parque en el Pasaje "El Trébol", se ha optado por denominar a la plazuela y/o parque con el nombre de "JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA", para tal efecto, solicitan se tenga a bien efectuar el saneamiento del área y poder regularizar ante los Registros Públicos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 663-2021-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2021, indica respecto a la denominación del parque ubicado en el Pasaje "El Trébol", que de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, concordante con el artículo 2° de la precitada norma y, sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a la solicitud de los vecinos, resulta procedente la asignación al parque ubicado en el Pasaje "El Trébol" la siguiente nomenclatura: "JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA", toda vez que, la nomenclatura en mención, se encuentra justificada por su importancia y significación a nivel local, siendo el Ing. José Luis Villavicencio Guardia, el Alcalde del Bicentenario, quien está realizando una gestión trascendental en tiempos de pandemia por el covid-19, ejerciendo una labor al servicio de la población huanuqueña.

Que, en la Sesión Ordinaria del 05 de noviembre de 2021, el regidor Wilmer Alvarado Garay, sustenta el pedido de la denominación de la Nomenclatura del parque ubicado en el pasaje El Trébol, señalando que, en el Dictamen N° 07-2021-MPHCO/CDUOP, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, obviaron dictaminar respecto a la nomenclatura del parque, pese a estar indicado en la parte considerativa del dicho dictamen, motivos por los cuales en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del presente año, solo se ha probado mediante acuerdo de concejo, el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - HUÁNUCO, el inmueble donde se encuentra el parque favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Siendo así, solicita que se someta a deliberación y votación respecto a la nomenclatura del indicado parque, el mismo que ha pedido de los vecinos del sector deberá llevar la denominación de: "JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA", a fin de Integrar el Acuerdo de Concejo N° 133-2021-MPHCO/O, de fecha 26 de octubre de 2021.

Que, por otra parte, se tiene que el Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, mas no contempla la posibilidad de integrar a los actos administrativos ante omisiones, como si lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración del Acuerdo de Concejo N° 133-2021-MPHCO/O, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la Deficiencia de fuentes, señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172, supletoriamente aplicable al caso, sobre Principios de Convalidación, Subsanación e integración prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra".

Que, en ese sentido, estando a lo solicitado por los regidores nombrados en el visto, el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR el Acuerdo de Concejo N° 133-2021-MPHCO/O, de fecha 26 de octubre de 2021, debiendo ser de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 07-2021-MPHCO/CDUOP, del 18 de octubre de 2021, presentad por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del parque ubicado en la Calle "El Trébol" 1, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitado mediante Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, por los vecinos del citado pasaje y adyacentes – Las Moras; inmueble que cuenta con las siguientes características:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Con la Calle El Trébol 1, con 19.43 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Con la Calle El Trébol 2, con cinco tramos en línea quebrada de 1.86 m, 1.70m, 2.09m, 2.04 y 15.99 m.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Con tres tramos en línea quebrada con propiedad de terceros de 16.15m, 0.90m y 5.15ml.
- **POR EL FONDO:** Con propiedad de terceros con dos tramos con 4.08m y 20.14m.
- **ÁREA TOTAL DEL TERRENO** : 501.49 m2.
- **PERÍMETRO TOTAL DEL TERRENO** : 89.59 ml.

ARTÍCULO 3°.- CONSIGNAR al Parque ubicado en el la Calle "El Trébol" 1, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, la siguiente nomenclatura: "JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA", solicitado por los vecinos del citado pasaje y adyacentes – Las Moras, con Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de recreación Pública, concordante con el Artículo 2° de la precitada norma y, sub numeral 3.4 del numeral 3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través del área correspondiente la publicación del Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación de la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias, a fin de implementar y ejecutar el artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes y al representante de los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes – Las Moras, para su conocimiento".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente lo demás que contiene.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes y al representante de los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes - Las Moras, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL